

fanega, solas quatro libras y quatro onzas de
 Semite, para emplearse en Pan comun, adju-
 dicandoles à estas cinco Pieç y veintey dos ma-
 ravedises, es bien claro, y no necessita prueba,
 que si con arreglo alas referidas quatro onz.
 y quatro libras está hecho el calculo y vendi-
 cion, en queriendo que estas sean mayor en nu-
 mero, hasta completar media arroba, como in-
 dica el Maestro de la Fabrica del Posito, es ne-
 cesario que igual numero de libras que se au-
 menten de Semite, disminuyan de avina o
 Semola con la qual se construye el Pan blanco,
 y entonces resultará perjudicado el Publico, y
 beneficiado el Posito, o Persona que comprare
 Semites; luego hablando con propiedad, y con a-
 quella verdad que debe resplandecer en todo
 tiempo, dirá el Sindico, que la Ciudad no
 puede, ni debe consentir, se exija à esta cla-
 se de Fabricantes mas numero de libras de
 Semite, que las estampadas en las cali-
 tas y tarifas, pues bajo de estas reglas los
 tiene obligados al suministro publico; y de-
 tra providencia que diferenciase esta, se-
 ria en verdad una conocida injusticia, y
 por lo tanto rebaten bien los Panaderos
 al Maestro del Posito, no pueden dar

